

EL PAPEL DEL MINISTERIO PÚBLICO COMO GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS

*DR. VÍCTOR MANUEL CÉSPEDES MARTÍNEZ**

Distinguidos señoras y señores que componen la mesa de honor. Distinguidos profesionales, magistrados, invitados especiales, señoras y señores.

En estos tiempos de globalización, resulta sumamente importante compartir un plenario de esta categoría, toda vez, que de esta forma podemos iniciar una discusión sobre este nuevo sistema

*Procurador General de la República Dominicana, ex Director de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.

económico mundial, sobre este nuevo sistema económico internacional, nuevo en el aspecto del bautismo sobre la expresión globalización.

No olviden ustedes que el sistema capitalista llamado neoberalismo yo estimo, según mi humilde parecer, que esa expresión de verdad os digo que no había caído simpática a la población mundial, y es pues que a través de la discusión en esta materia, se sustituye el neoliberalismo por la expresión globalización. Un globo, es posible que podamos recordar nuestra niñez para aquellos que disfrutaron de la suerte de tener un globo en la cuna de su habitación, donde el niño quiere tomar el globo y nunca puede tomarlo excepto que se lo entreguen.

Para el Ministerio Público reviste singular importancia tocar el rol de éste frente a la sociedad, frente a la globalización, como garante en el sentido amplio de la expresión, de la sistematización de la actividad del hombre, de la actividad de la mujer.

Resulta que el hombre es cosmopolita por naturaleza y en ese tenor ha tenido que trasladarse de manera constante, pero ahora no solo se traslada el hombre, se trasladan las cosas, entiéndase como cosa, todo aquello que es susceptible de ser perceptible por los sentidos con sus dos grandes clasificados: cosas mobiliarias y cosas inmobiliarias. Cuando hablamos de globalización y el derecho nos referimos a la internacionalización de las operaciones comerciales sin fronteras, o sea, nos referimos a las cosas muebles y a las cosas inmuebles, no así a las personas; sin embargo, los derechos inherentes al hombre, a la mujer, existen desde hace tiempo, un criterio de uniformidad y ese criterio de uniformidad se ha globalizado con ramificaciones diversas y es por ello que el Ministerio Público de la República Dominicana a través del Procurador General ha venido a compartir con ustedes. Estimo que veinte minutos o media hora, que me informaron, era mi oportunidad. Aunque yo le dije que en media hora iba a analizar lo que para mí significa la palabra globalización, sólo lo he tocado en forma de pincelada.

Voy a entrar entonces al tema principal sobre el Ministerio Público y la sociedad.

Veamos pues, las prerrogativas que disfruta la humanidad en estos días y que adquieren características muy particulares en cada

hemisferio, y en cada nación ha sido el fruto de muchos siglos de luchas y de grandes sacrificios. La memoria histórica de los pueblos y las naciones nos ofrecen episodios, acontecimientos y etapas que al revisarlo y reflexionar sobre su génesis y desarrollo nos permiten valorar, en su justa dimensión, los aportes y las obras de nuestros prohombres a través de la historia.

Nos referimos a aquellos seres excepcionales y visionarios, de mentes preclaras, que idearon un mundo mejor para todos y en consecuencia, para lograrlo y legarlo a la posteridad, acometieron hazañas y acciones de toda envergadura, si se quiere, junto a las grandes masas y a los héroes anónimos que también tienen un sitio en la historia y en nuestra memoria. Es una causa la que ocupa nuestro tiempo en esta oportunidad, que pudo iniciarse desde que el primer ser humano, tal vez en su convicción sensitiva elementalmente embrionaria, se sintió ofendido o abusado, en lo que entendía eran sus derechos individuales; sin embargo, fue con la declaración de los Derechos de la Unión Norteamericana y más tarde con la revolución francesa de 1789, que dio lugar a la proclamación de los Derechos del hombre y del ciudadano, que la lucha de la humanidad y los esfuerzos acorazonados del hombre por sus derechos y por la libertad se catapultaron hasta el nivel y el significado en lo que apreciamos y disfrutamos hoy.

Se sabe que los principios preconizados de libertad, igualdad y fraternidad, tuvieron su feliz culminación la noche memorable del 10 de diciembre del año 1948, cuando las Naciones Unidas adoptaron la declaración universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse. Ahí es donde inicia la conformación de la globalización, en torno a los derechos individuales. Más de medio siglo ha transcurrido, y el ejercicio de las libertades públicas durante este lapso ha sufrido eclipses y turbulencias que se tradujeron en violaciones a los derechos fundamentales, principio que encarna la declaración en varios países como signo ominoso de ignominia por lo que el problema de los derechos humanos constituye un típico tema, digno de ser debatido frente a las trabas, que en muchas partes se presentan, para su ejercicio pleno como lamentable rémora del pasado.

Por eso, la carta de Naciones Unidas y otros instrumentos emanados de esta alta instancia, convocaron a todos los Estados miembros a emprender acciones en forma independiente o en cooperación con otros Estados para promover el respeto universal de los Derechos Humanos y demandar su plena y permanente vigencia. No hay duda de que la declaración, en su contexto histórico, es un logro de significativa importancia para toda la humanidad, resultante de las ideas, que abatidas por las sombras y enigmas, las penurias y el sufrimiento, se aposentaron en las almas y en las mentes de los hombres más preclaros conocedores de las filosofías, de la sociología y en los poetas portavoces de la ciencia, sirviendo de fundamento para la formulación de otras declaraciones como la contenida en la Convención Americana de los Derechos Humanos del año 1969, que suple algunas de las deficiencias que sobre todo de marco teórico obtiene la declaración como es el hecho de no contener una definición precisa de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales a la que se refiere.

Pero la historia enseña que toda institución, como la vida misma, comienza su propio, desarrollo poco después de su creación; así surgieron, entre otros, el status de la mujer, que enarboló la defensa de los Derechos de la mujer alrededor del mundo, actuando con espíritu unitario hasta alcanzar una aceleración poderosa que se traduce hoy en encomiables y permanentes conquistas del sexo femenino. También advino la Comisión para la Prevención de la Discriminación, y la protección de las minorías cobró un gran ímpetu y la semilla que sembró se convirtió, en el transcurso del tiempo, en un árbol frondoso que protege y da expansión a todos los derechos, que luego hubo que reconocerles.

La prevención de la discriminación consiste en garantizar que todos los grupos e individuos reciban igual trato, en todos los asuntos especiales. Hay que destacar, que la declaración no es un tratado, ya que fue votada en calidad de resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, pero representa en una amplia medida, la conclusión de un acuerdo a escala internacional, lo cual no implica en modo alguno que, por esta razón, sea de la obligatoria observanza por los Estados. Por esto, la constitución de la República Dominicana,

incorporando las normas consagradas en la declaración universal, con lo que estas pasan a constituir parte esencial y preponderante en la legislación nacional, la constitución de la república, llamada también con debida sobriedad, carta magna y ley de leyes, recoge lo esencial y con profundidad, todas esas prerrogativas universales orientadas a ofrece a todo hombre y a toda mujer las facilidades generales y particulares para una mejor vida en la sociedad y un espacio vital de la vida de los seres humanos.

Es esta una causa grande y noble por lo que hemos trabajado y luchado los dominicanos desde la misma fundación de la República y ello ha estado libre de toda especulación y de toda duda, a tal grado que ninguna fuerza poderosa y maligna ha podido poner en peligro la soberana decisión de los dominicanos de gozar de una patria libre e independiente sobre la base de una sociedad apoyada en los derechos humanos fundamentales y la justicia social, las cuales tiene en el Estado, y sus representantes, sus ejecutores irrenunciables e insustituibles en nuestra constitución. En título 2, sesión 1, con el enunciado de los derechos individuales y sociales establece, artículo 8 cito: "se reconoce como finalidad principal del Estado la protección efectiva de los Derechos de la persona humana y el mantenimiento a los medios que le permitan perfeccionarse efectivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social compatibles con el orden público, el bienestar general y los Derechos de todos.

Para garantizar la realización de esos fines, se fijan la siguientes normas: la inviolabilidad de la vida; la seguridad individual; en consecuencia, no podrá establecerse, pronunciarse ni aplicarse en ningún caso la pena de muerte, ni las torturas, ni ninguna otra pena o procedimiento vejatorio o que implique la pérdida o la disminución de la integridad física o de la salud del individuo. No se establecerá al apremio corporal por deuda que no proviene de infracción a las leyes penales, nadie podrá ser reducido a prisión ni cohibido en su libertad sin orden motivada y escrita de funcionario judicial competente, salvo el caso de flagrante delito. Toda persona privada de libertad sin causa o sin las formalidades legales o fuera de los casos previstos por las leyes, serán puestos

inmediatamente en libertad a requerimiento suyo o de cualquier persona. Toda persona privada de su libertad será sometida a la autoridad judicial competente dentro de las 48 horas de su detención o puesta de manera inmediata en su libertad. Todo arresto se dejara sin efecto o se llevará a prisión dentro de las 48 horas de haber sido sometido al arresto a la autoridad judicial competente, debiendo notificarse al interesado dentro del mismo plazo la providencia que al efecto se dictare; queda terminantemente prohibido el traslado de cualquier detenido de un establecimiento carcelario a otro lugar sin orden escrita motivada la autoridad judicial competente: Toda persona que tenga bajo su guarda a un detenido estará obligado a presentarlo tan pronto como se lo requiera la autoridad competente. La ley de habeas corpus determinará la manera de proceder sumariamente, para el cumplimiento de las prescripciones contenidas en la letra A, B, C, D, E, F Y G, y establecerá las sanciones que proceden. Nadie podrá ser juzgado dos veces por una misma causa, nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo, nadie podrá ser juzgado sin haber sido oído o debidamente citado, ni sin una observancia de los procedimientos que establezca la ley para asegurar un juicio imparcial y el ejercicio del derecho de defensa. Las audiencias serán públicas, con las excepciones que establezca la ley, en los casos en que la publicidad resulte perjudicial al orden público, a las buenas costumbres. Ninguna visita domiciliaria puede verificarse sino en los casos previstos por la ley y por las formalidades que ella prescribe, salvo las restricciones que resultaren de las penas impuestas judicialmente o de las leyes de policía, de inmigración y de sanidad. A nadie se le puede obligar a hacer lo que la Ley no manda, ni impedirle lo que la Ley no prohíbe. La Ley es igual para todos, no puede ordenar más de lo que es justo y útil para la comunidad, ni puede prohibir más de lo que le perjudica.

Además de lo que hemos enunciado, forman parte de los derechos individuales y sociales la libertad de expresión, la libertad de asociación, de reunión, la libertad de conciencia y de cultos, la de correspondencia y demás documentos privados, la libertad de información, la libertad de trabajo en la que se incluye debidamente

reglamentadas la libertad de sindicalizarse, de saber, de hacer huelga y el derecho a recibir beneficios, la libertad de prensa, de derecho de propiedad. La propiedad exclusiva por el tiempo y en la forma que determine la Ley de los inventos y los descubrimientos así como las producciones científicas, artísticas y literarias, la libertad de enseñanza donde se señala que la educación primaria es obligatoria y otros derechos más.

A fin de preservar los derechos individuales y sociales de los ciudadanos, los cuales ocupan un lugar preponderante en nuestro ordenamiento constitucional, que toda la ciudadanía y particularmente los que estamos revestidos de autoridad tenemos la obligación de respetar y de hacer respetar, con lo que el ideal plasmado en la declaración universal encuentra una coacción en el rango de las más elevadas normas obligatorias, lo que impone al ministerio público la responsabilidad insoslayable de procurar su respeto y de perseguir coercitivamente a todos los que incurran en su violación.

Esta influencia por vía constitucional de las normas que consagran los Derechos Humanos, ha sido tan considerado, que cada vez se arraiga con más fuerza la convicción de que los derechos Humanos corresponden a una categoría superior que impone el acatamiento universal de sus mandatos. Ahí es donde entra el rol del ministerio público que, como se sabe, constituye una columna fundamental dentro de uno de los tres poderes tradicional del Estado, como son el Ejecutivo, Legislativo y el Judicial, a lo que se unió oportunamente el llamado Poder Electoral, así como el Poder de la Comunicación.

Como pilar del sistema judicial, el ministerio público deberá diseñar y ejecutar políticas orientadas, sobre todo, a la seguridad ciudadana y a los Derechos Humanos.

Eso implica programar y desplegar esfuerzos contra el delito, la corrupción y toda conducta criminosa, así como iniciativa a favor de la integración familiar y la convivencia social, dentro de un clima de paz pública, desarrollo comunitario y cooperación institucional. De manera práctica, corresponde al ministerio público poner en acción mecanismos que le confiere la Ley, para que en el país impere y se fortalezca un clima propicio para el respeto de los derechos

individuales y colectivos y para que se sancione su violación como derechos individuales, estos son, los inherentes a una persona. Como colectivos podemos citar los de una comunidad, la cual requiere de estos para su tranquilidad, desenvolvimiento y desarrollo; esta visión que ya no concierne a la realidad presente.

El ministerio público era considerado como un ente represivo, sin embargo, ahora el ministerio público desarrolla en la República Dominicana un rol sumamente diferente. Cuando nos referimos al respeto de los derechos fundamentales del hombre y su desmembración, nos estamos refiriendo al derecho de propiedad. Cuando nos referimos a las cosas muebles e inmuebles, nos referimos también al derecho de propiedad. El ministerio público tiene la obligatoriedad, de manera imperativa, de proteger, garantizar, asegurar y vigilar los derechos fundamentales del hombre y de la mujer. Visto en un ángulo macro de la globalización y visto también en un ángulo nacional, porque en la medida en que exista un estamento jurídico sumamente respetable, en la medida en que se aplique el principio de la seguridad jurídica en esa misma medida, el país puede iniciar y dar el gran salto hacia el desarrollo total. Es por eso que el ministerio público en estos momentos realiza un programa que trae como consecuencia la tranquilidad, la seguridad y la garantía a toda la sociedad.

En materia carcelaria, estamos realizando un programa ambicioso en cuanto se refiere a la humanización de todas las cárceles del país; para esto tiene que existir la regularización del hábitat de la reclusa o del recluso, tiene que existir el descongestionamiento carcelario, tiene que existir el cumplimiento en materia carcelaria de las prescripciones jurídicas y del principio cristiano de "dar al César lo que es del César, y a Dios lo que es de Dios". Asimismo, desarrollaremos un amplio programa de operatividad con las instituciones encargadas del establecimiento del orden público para que los dominicanos, las dominicanas, los extranjeros y los inversionistas vivan en una patria tranquila, vivan en una patria donde se aplique la protección sin reserva de la Ley y la seguridad de todos los ciudadanos que existen en este querido país de Juan Pablo Duarte.